



## **BASES**

### **1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a fondo perdido dirigidas a sufragar las cuotas de la Seguridad Social del/la trabajador/a autónomo/a en un periodo máximo de 6 meses, desde el inicio de la actividad siempre que la correspondiente alta se haya producido dentro del ejercicio del 2009.

### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa , y debido a la situación de coyuntura económica actual aquellas personas desempleadas, que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia como empresario individual (se excluyen las sociedades mercantiles, las comunidades de bienes y las sociedades civiles), a partir de la fecha de aprobación del fondo de remanentes destinadas a este fin , con fecha 25 de mayo de 2009 , siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos". Se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según alta en certificado de su cualidad de colegio profesional.
- b) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando el domicilio fiscal correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) así lo relacione.
- c) Que la actividad se encuadre en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o a aquel que legalmente estatutariamente le corresponda.
- d) Que el/la solicitante este empadronado/a en el municipio de Paterna
- e) Los/as beneficiarios/as no pueden haber figurado encuadrados/as en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Censo de obligados tributarios en los seis meses anteriores al inicio de la actividad objeto de la ayuda



Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común

3.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

La cuantía de las subvención por emprendedor/a ascenderá, como máximo, a la cantidad de 1.490,10 €, correspondiente a las cuotas líquidas de los 6 primeros meses de actividad. La citada cuantía es el resultado de aplicar el tipo general (26,50 %) a la base mínima establecida para el ejercicio 2009 (833,40 €), obteniendo la cuota líquida mensual (248,35 €), multiplicándola posteriormente por seis.

4.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

- a) El/la emprendedor/a solicitará la ayuda dentro del periodo subvencionable, siempre que el alta en el correspondiente Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se haya producido con posterioridad al 25 de mayo de 2009, y siempre antes del 31 de diciembre de 2009.
- b) Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:
  - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
  - Impreso de Domiciliación Bancaria debidamente cumplimentado.
  - Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
  - Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
  - Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
  - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
  - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- c) El Área de Promoción Económica y Empleo verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en el apartado anterior.



- d) La concesión de la subvención será notificada a los interesados en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42.

#### 5.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

- a) Las solicitudes serán atendidas mediante concesión directa en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida
- b) El Ayuntamiento procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso de Domiciliación Bancaria, la cuantía correspondiente a las cuotas, previa presentación de los correspondientes recibos bancarios de cargo mensual o en su caso Boletines

#### 6.- MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN

El Área de Promoción Económica y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe técnico sobre el resultado obtenido.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

##### 1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa,



- b) Ejecutar los gastos subvencionados fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

2.- La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

#### 7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

#### 8.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida. y facilitar toda la información que le sea requerida por esta Entidad, en relación con la actividad subvencionada.
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



#### 9.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

#### 10.-

#### 10.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

100 años



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



## AYUDAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS

### SOLICITUD

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE SOLICITANTE			N.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL				
DOMICILIO				
PROVINCIA			LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD ECONOMICA				EPIGRAFE IAE

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

CALLE		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO



### DATOS BANCARIOS

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :

ENTIDAD BANCARIA											
CODIGO ENTIDAD					CODIGO SUCURSAL						
DÍGITO CONTROL			NÚMERO DE CUENTA								
TITULAR											

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. \_\_\_\_\_ con

NIF \_\_\_\_\_

como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firmado:

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsu).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_  
como solicitante

DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias p revistas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firmado:

100 años